



Radicación: 08-001-31-53-015-2020-00089-00.

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de Responsabilidad Civil, iniciado por los señores YURANIS XILENA MERCADO CAVADÍAS, YEFERSON DAVID FIGUEROA MERCADO, DAYSI ESTHER CAVADÍAS CASTILLO y CARLOS ARTURO MERCADO BARRIOS en contra de los señores JORGE RINCÓN BAYONA, HILLAR BEATRIZ FREITE PERTUZ y la sociedad BANCOLOMBIA S.A., informándole que la parte demandante y la demandada Freite Pertuz presentan recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 31 de enero de 2024.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 13 de febrero de 2024.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que el recurso fue presentado en su oportunidad legal, el juzgado concederá la alzada ante la H. Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de este distrito judicial, de conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 321 del C.G.P.

En consecuencia, se,

R E S U E L V E:

1. Conceder los recursos de APELACIÓN presentados en contra de la sentencia del 31 de enero de 2024, en el efecto suspensivo, en consecuencia, efectúese el reparto del expediente a la H. Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Barranquilla.
2. Surtidos los traslados de ley, remítase el expediente al Magistrado de la H. Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial a quien le corresponda su conocimiento.
3. Tener al doctor ALBERTO ÁNTONIO PÉREZ MERCADO, como apoderado judicial de la demandada HILLAR BEATRIZ FREYTE PERTUZ. Se le reconoce personería en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d035d827e027e8db1c571513c1e5888282db583c6cd2fdfa62fc4dd066404e2**

Documento generado en 13/02/2024 09:57:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>